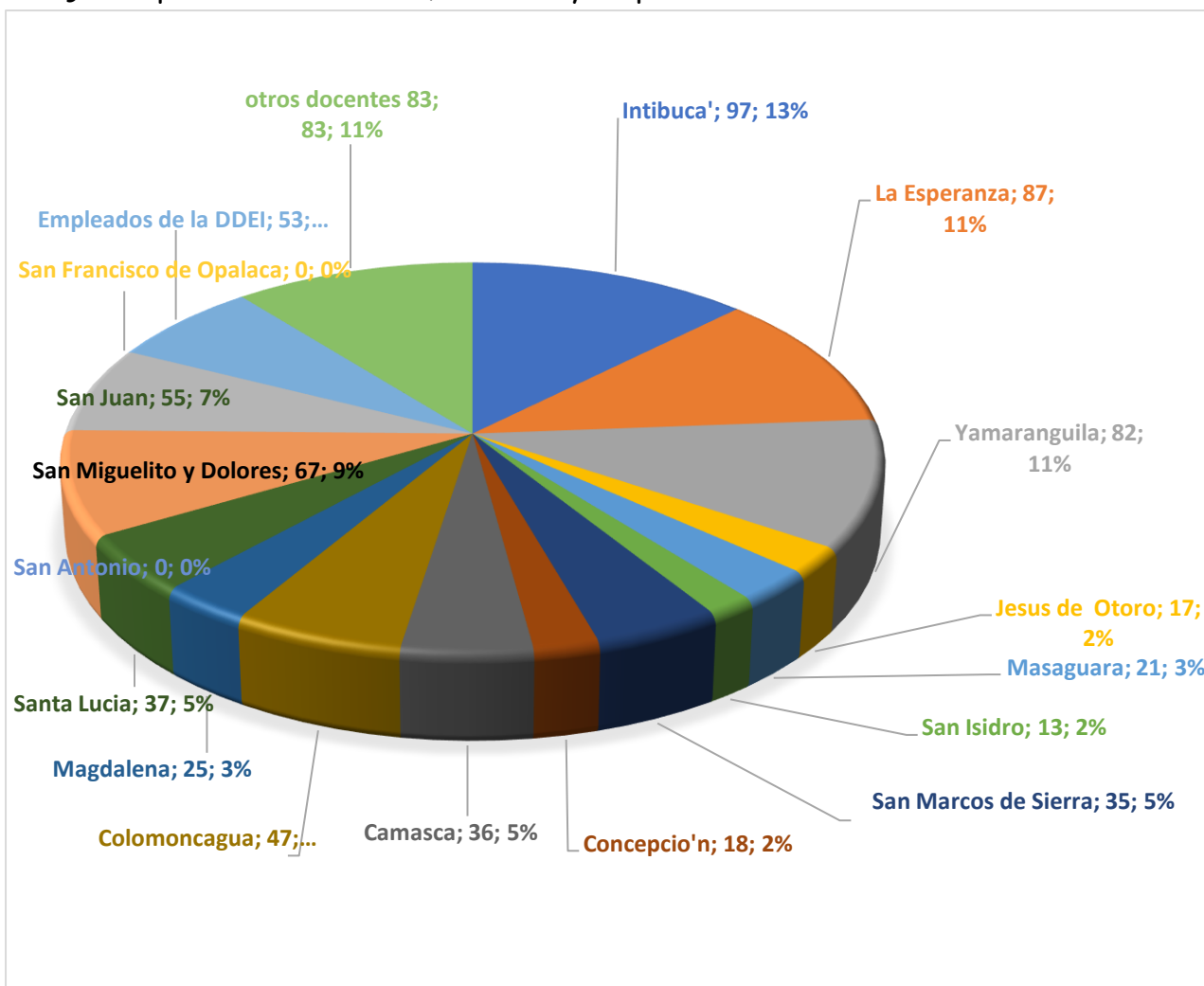


**Capacitación sobre ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y
Código de Ética del Docente Hondureño 2020 .**

logro: capacitados docentes, técnicos y empleados de la D.D.E.I 773

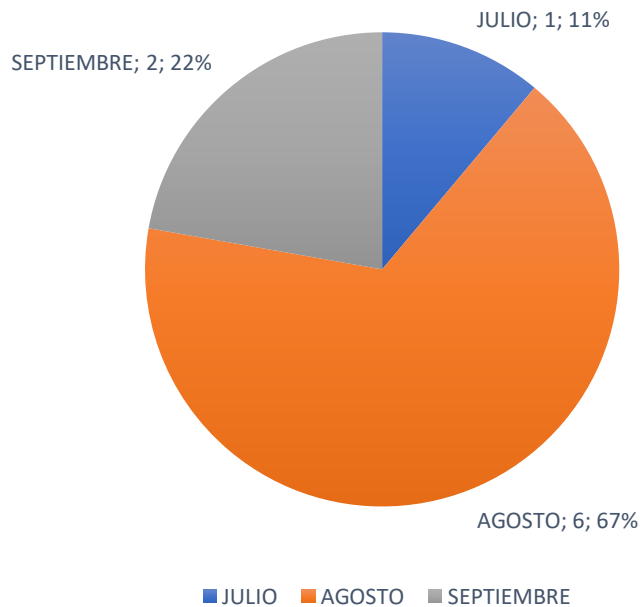


Descripción Narrativa: En cumplimiento del artículo N°6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública , los enlaces de esta unidad capacitamos a los empleados de la Dirección Departamental, Directores Municipales y Distritales y docentes con el objetivo de seguir cultivando la cultura de acceso a la información pública, de esta forma garantizar el acceso a la información que tiene derecho cualquier ciudadano de la sociedad civil., asimismo socializar el código de ética del docente, que contiene dos normativas; la normativa ética y la normativa no ética, tanto para Docentes como para Directores de Centros Educativos, Municipales, Distritales, Técnicos de las Direcciones Departamentales y Directores Municipales. Esta es una herramienta más para aplicar sanciones administrativas a los docentes que incumplan con la aplicación de este código.

Solicitudes de Información Pública

logro: 9 solicitudes de información, resueltas en el plazo establecido de acuerdo a ley.

SOLICITUDES DE INFORMACION POR MES



Descripción Narrativa: Las solicitudes de información Pública es un derecho que tiene todo ciudadano de la sociedad civil en que se le proporcione información de documentos públicos emitido por los funcionarios públicos que trabajan en la Dirección Departamental de Educación de Intibucá.

La Ley de transparencia da diez días hábiles para contestar dicha solicitud y asimismo responder en tiempo y forma, si la respuesta no se tiene en el término que da la ley, se solicita al interesado una prórroga de tiempo, periodo igual que el anterior para contestar dicha solicitud, el funcionario que niegue la información tiene que hacerlo por escrito y especificar las razones porque no la entrega, si el solicitante siente que le están violentando su derecho al negarle la información, este tiene derecho a interponer un recurso de revisión ante el Instituto de Acceso a la Información Pública. Institución que le toca velar por el cumplimiento de esta Ley.